Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 140-2025-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2025. A las 15h15.- **VISTOS.** – Agréguense al expediente los siguientes documentos: **i)** Escrito presentado por el abogado José Vicente Tibán Guala, el 18 de junio de 2025. **ii)** Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez. **iii)** Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025; **iv)** Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025. **v)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025. **vi)** Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT, de 25 de junio de 2025. **vii)** Resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT, de 26 de junio de 2025. **viii)** Acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, de 26 de junio de 2025.

ANTECEDENTES.-

1. El 11 de abril de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito[1]; mediante el cual el ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi interpuso una denuncia en contra de la señora María Augusta Sanabria Landeta, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, auspiciados por la Alianza para Ganar, Listas 1-2-3-17, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281.1 del Código de la Democracia[2] en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

2. El 12 de abril de 2025, se realizó el sorteo[3] correspondiente y se asignó a la causa el número 140-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez; tal como consta en la razón[4] sentada por el secretario general de este Tribunal.

---

[1] Expediente fs. 97-102.
[2] *"Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento."*
[3] Expediente fs. 104-105.
[4] Expediente fs. 106

3. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, se resolvió que el abogado Richard González Dávila, subrogue el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.

4. El 19 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió[5] a trámite la causa, acumuló la causa 144-2025-TCE, a la causa 140-2025-TCE; y se dispuso entre otras cosas la citación a la denunciada, y se señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos.

5. El 28 de mayo de 2025, conforme consta en la razón[6] sentada por el señor Jorge Ramiro Revelo Arellano, notificador - citador de este Tribunal, se estableció la imposibilidad de citar a la señora María Augusta Sanabria Landeta, en la dirección proporcionada por el denunciante.

6. El 16 de junio de 2025, el juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benitez, mediante auto[7] de sustanciación, dispuso al denunciante que, en el término de dos (2) días, remita de manera clara y precisa un nuevo lugar donde se deberá citar a la denunciada, señora María Augusta Sanabria Landeta, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 al 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se conmina a que el denunciante adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

7. Con el escrito[8] presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 18 de junio de 2024, firmado electrónicamente, el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante afirmó remitir lo solicitado por el juez sustanciador, es decir el nuevo lugar donde se deberá realizar la citación a la denunciada.

8. Mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, pone en conocimiento de la señora presidenta y de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, su renuncia que ha sido presentada ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

9. Mediante Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025, la doctora María Luisa Paredes Arellano, directora de asesoría jurídica; y, el licenciado Fernando Mantilla Montenegro responsable de la Unidad de Talento Humano, presentan el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, referente al escrito de renuncia del doctor Fernando Muñoz Benítez.

[5] Expediente fs. 232-234
[6] Expediente fs. 243.
[7] Expediente fs. 252-253.
[8] Expediente fs. 259 vta.

10. Mediante Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025, el señor secretario general de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, puso en conocimiento de la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, lo siguiente: "(...) ***el 24 de junio de 2025, a las 12H23, fue ingresado con número de trámite: 467844, Oficio Nro. TCE-FM-2025-0001-O, de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente señala: /.../ "Yo, Fernando Muñoz Benítez, en mi calidad de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he venido ejerciendo, una vez que he cumplido con el período constitucionalmente establecido para el desempeño de esta alta función jurisdiccional.***"... /.../

11. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025, la, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó a la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0185, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 25 de junio de 2025, que en su parte pertinente resuelve: "*Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-FM-2025-0002-O de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del periodo constitucional para el que fue designado. /.../ Artículo 2.- Aceptar formalmente la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, de conformidad con el marco normativo vigente. /.../ Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea notificada de forma inmediata al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho órgano proceda conforme lo establecen la Constitución y la ley, y realice las actuaciones administrativas e institucionales que correspondan.*";

12. Mediante Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT de 25 de junio de 2025, el pleno del *Tribunal Contencioso Electoral, decidió:*

> *"Artículo 1.- Aceptar y aprobar el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.*
> *Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual pone a conocimiento de la señora presidenta del Tribunal y de los señores jueces, que ha presentado su renuncia al cargo de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
> *Artículo 3.- Disponer al Secretario General certifique el juez suplente que, por orden de designación, le corresponde asumir el cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral."*

13. Mediante Resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT de 26 de junio de 2025 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral principalizó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez como juez principal de este Tribunal.

14. A través de acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, se designa como secretaria relatora del despacho a la doctora Paulina Parra.

Con los antecedentes que preceden, en esta fecha, una vez que se me ha entregado el expediente, conozco de la presente causa, y **DISPONGO:**

PRIMERO: A través de la Secretaría General de este Tribunal, por segunda ocasión, se cite, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente íntegro en digital de la presente causa, a la denunciada señora María Augusta Sanabria Landeta, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, en la dirección proporcionada por el denunciante:

> *"...Provincia Pichincha, Cantón Quito, Lomas de Monteserrín, Calle Camilo Egas Nro. E16-362 y calle Francisco Padilla, Departamento Nro. 4. Casa de una planta, fachada color café con piedras decorativas, Referencia Edificio ECOPARK (...)..."*

SEGUNDO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec, josetiban@cne.gob.ec, así corno en la casilla contencioso electoral Nro. 036.
- Al defensor público, doctor Germán Jordán, en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec.

TERCERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -" F) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA